

## MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

### Asunto: Actualización Plan de Ajuste 2023

Como consecuencia de las circunstancias acaecidas desde la aprobación del último plan de ajuste en vigor, desde el año 2013 han surgido nuevas necesidades derivadas de incremento de la población de nuestro municipio como por ejemplo ampliación de la limpieza viaria, recogida de residuos, nuevos parques, mayor seguridad, etc.... derivando esto mismo en el incremento salarial de las propias contratadas que prestan los servicios municipales. Así como el incremento en la tasa de inflación, la electricidad y el combustible, todo ello producido como consecuencia de las crisis derivadas del COVID-19 y la guerra de Ucrania.

Por este motivo, se somete para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal de la actualización del Plan de Ajuste año 2023.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Fecha y firma al margen



## **INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista de que con el Plan de ajuste en vigor resulta imposible cumplir con los objetivos marcados por el Ministerio de Hacienda, se emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** El Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales recoge las primeras referencias a los planes de ajuste en el ámbito de las entidades locales.

Conforme a dicha norma, se posibilitó la financiación de las obligaciones de pago abonadas mediante ese mecanismo a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. El acceso a dicha financiación llevaba aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, elaborado conforme a criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.







Este plan de ajuste fue modificado en fecha de 20 de noviembre de 2013 por el Pleno de la Corporación al acogerse a las medidas establecidas en Título II del RDL 8/2013 de 28 de junio, contemplando la medida de reducir un 5% de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 siendo aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 se establece la posibilidad de modificar determinadas condiciones relativas al endeudamiento que se suscribe por la Entidad Local que se deriva de su acogimiento a los RD antes descritos, y que conlleva una ampliación del período de carencia de dos años y el período de amortización a 20 años, así como una reducción del diferencial aplicable sobre el Euribor a tres meses en 41 puntos básicos, y manteniendo la reducción del capítulo 1 y 2 hasta alcanzar la reducción del 5%, además de deber cumplir las condiciones de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la AGE, adhesión a la plataforma EMPRENDE EN 3 y sustitución de al menos un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables. Dicha modificación fue aprobada en Pleno de 13 de junio de 2014, y remitida al Ministerio para su ulterior aprobación.

Posteriormente en fecha 11 de agosto de 2016 se aprueba por el Pleno de la Corporación, Plan de Ajuste en el marco de la Solicitud de Adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia 2017 al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del real Decreto-Ley 17/2014. Las medidas contenidas en dicho Plan se resumen en:

Como medidas de ingresos, el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29 de diciembre de 2015 aprueba dos nuevas ordenanzas fiscales

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prevención y vigilancia especial de viviendas, cuyo hecho imponible lo constituye la prestación del servicio de vigilancia especial y prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de entidades financieras. (DEROGADA POR SENTENCIA DEL TS DE MAYO DE 2019).

Como medidas de gastos, se mantiene en este Plan lo dispuesto en el artículo 26 a) del RDL 8/2016 consistente en una reducción del 5% de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, pudiendo incrementarse a partir del cuarto ejercicio presupuestario, es decir, para el 2017, en una tasa de variación interanual que no





supere la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con posterioridad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó un acuerdo por el que se aprueban diversas medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a entidades locales.

De las diferentes medidas que recoge el Acuerdo, al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz únicamente le es aplicable la definida con carácter general y obligatoria, como medida-3, bajo la rúbrica de Agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras. La medida consiste en que todos los préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con los distintos compartimentos del FFEELL, incluido los correspondientes al Fondo en liquidación para el Pago a los Proveedores, se agruparán en una sola operación, sin exigencia de condicionalidad fiscal adicional, pero con la consiguiente adaptación de los planes de ajuste para recoger los efectos derivados de la citada agrupación.

Como consecuencia de la anterior medida, los préstamos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz fueron adscritos al denominado Fondo de Ordenación.

**De resultas de todo ello, la operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE) terminará de amortizarse en el año 2035.**

Actualmente, a la vista de las razones expresadas en el documento anexo a este expediente denominado "actualización del plan de ajuste 2023" suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda se entiende necesario una actualización del plan de ajuste vigente mediante la incorporación de medidas de ingresos (4 medidas) y que en contraprestación, solicita la sustitución del año base 2013 por el 2022 en relación a la condición de contención de los gastos de funcionamiento y todo ello con el objetivo de poder continuar con la prestación de servicios públicos básicos a una





población creciente, así como poder asumir unos gastos que se han visto incrementados tanto por la crisis del Coronavirus como por la guerra de Ucrania.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada entre otras por:

— La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

**TERCERO.** Dicho Plan de Ajuste se actualiza y/o modifica por esta Entidad de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe de Intervención, para su aprobación por el Pleno, previa consideración de la comisión informativa que corresponde.

A efectos del presente informe se adjunta al expediente la siguiente documentación:



- Borrador de Moción del Concejal Delegado de hacienda y Patrimonio por la que se somete a aprobación plenaria la actualización/modificación del Plan de Ajuste.
- Informe del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha 17 de octubre, incluyendo cuadros comparativos de la evolución de las magnitudes financieras informadas en las liquidaciones de los ejercicios frente a las recogidas en el plan de ajuste.
- Tablas de modificación del Plan de Ajuste consistentes en 8 hojas de datos: Ajustes por actualización: nuevas o mayores medidas, Ajustes por actualización: medidas anuladas o sustituidas, Validación de la modificación de los ajustes, Ingresos, Gastos, magnitudes financieras y presupuestarias, Endeudamiento, Ajustes finales tras actualización.

El contenido de la citada modificación cumple con los siguientes requisitos:

- Se recogen ingresos suficientes para financiar los gastos corrientes, así como las operaciones de endeudamiento, incluida la formalizada en el marco de la presente norma.
- Se mantiene la condición de contención de los gastos de funcionamiento, si bien referenciándolos a un ejercicio más cercano, de forma que se pueda asumir tal medida sin poner en riesgo o alterar gravemente la prestación de servicios públicos básicos.
- Se recoge un calendario de aplicación de las nuevas medidas (aplicables todas ellas al ejercicio 2024 y manteniéndolas en los siguientes)

La actualización y/o modificación del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno deberá remitirse al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por vía telemática y con firma electrónica.

Estos datos, de manera análoga a los datos de ejecución de los Planes de Ajuste, deberá remitirse antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.



**CUARTO.** Así las cosas, tramitándose en esta Entidad expediente para aprobar la actualización y/o modificación dicho Plan de Ajuste, leída y analizada la documentación obrante en el mismo, y consultada la legislación que consideramos de aplicación al caso, esta intervención tiene a bien indicar:

- A.** La presente actualización del plan refiere a cifras del propio Ayuntamiento (excepto el capítulo VIII y IX de gastos que se consolidan con los de la EMVS) pues a efectos de cálculo de cumplimiento de las medidas de contención de gastos de funcionamiento se deberán considerar a efectos de análisis, únicamente los gastos propios del Ayuntamiento en tanto la EMVS no tiene gastos de personal y el capítulo II de gastos de la mercantil son los propios de su proceso productivo de promoción de vivienda destinada a la venta.
- B.** La duración del plan se extiende hasta el año 2035, coincidiendo con el período de amortización de la operación de endeudamiento de mayor plazo, debiendo los presupuestos anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado Plan de Ajuste.
- C.** En relación con las nuevas o mayores medidas a adoptar para mejorar las existentes y que consisten en la implementación de cuatro medidas por la vía de los ingresos, es necesario señalar que esta intervención los considera consistentes y por tanto alcanzables siempre y cuando se continúen destinando los medios materiales y humanos necesarios para llevarlos a cabo, en concreto las medidas relativas a la mejora de la recaudación ejecutiva y la inspección de la tasa por ocupación de la vía pública.
- D.** En relación con las medidas sustituidas con la modificación actual, es necesario aclarar que no se trata de la sustitución de una medida por otra. Como ya hemos indicado consiste en abandonar el año 2013 como ejercicio de referencia para la contención de los gastos de funcionamiento y referenciarlo a los gastos del ejercicio 2022 (último ejercicio liquidado), manteniendo el compromiso de no incrementarlos anualmente por encima de la tasa de variación que fije el Consejo de Ministros a efectos de



cumplimiento de la Regla de Gasto. Se hace constar que esta Intervención viene avisando con motivo de los preceptivos informes de seguimiento trimestral del plan de ajuste, de problemas de tipo estructural para cumplir con el compromiso relacionado con los gastos de funcionamiento aprobado en el plan de ajuste vigente. A los problemas propios del capítulo I de gastos de personal, que se vienen incrementando por una doble vía como son las de aplicación de las subidas salariales contempladas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como las de mayor dotación de personal para poder prestar servicios públicos básicos a una población creciente, se unen los derivados de las crisis del Coronavirus y más recientemente de la guerra de Ucrania y la tendencia alcista de los precios de las materias primas y de los salarios incorporados en ambos casos como costes a los contratos de prestación de servicios que se vienen licitando para prestar servicios esenciales en este municipio (conservación y limpieza de parques y jardines, mantenimiento de edificios públicos e instalaciones deportivas, recogida de residuos y limpieza viaria, etc).

Todo ello hace inviable a juicio de esta intervención, poder cumplir con el compromiso establecido en el Plan de Ajuste al relacionar la subida de este tipo de gastos con aquellos en que se incurrieron hace una década. Sin embargo, entendemos necesario que hasta que no se termine de amortizar el préstamo del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se deba continuar con el plan de ajuste y sus medidas de mayor disciplina fiscal que las propias de las reglas fiscales, a fin de garantizar el equilibrio económico, financiero y presupuestario del Ayuntamiento y garantizar la capacidad de devolución del préstamo ICO.

La actualización o modificación del Plan de Ajuste que se propone, consiste en abandonar la correlación de los gastos de funcionamiento con el ejercicio 2013, actualizando el ejercicio de referencia al 2022, último ejercicio liquidado y continuar a partir de aquí con el compromiso de no incrementar esos gastos en cuantías superiores a las aprobadas anualmente en Consejo de Ministros con motivo de la aplicación de las reglas fiscales y en concreto con el incremento aprobado para la Regla de Gasto. En contrapartida, se establecen 4 medidas de incrementos de



ingresos para garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera.

- E.** En relación con el apartado del Plan donde se estiman las proyecciones para los años de vigencia del mismo, incluidos los efectos de las nuevas o mayores medidas a adoptar, es necesario señalar que esta intervención los considera consistentes ya que las proyecciones se han basado en los datos presupuestarios y su evolución en los últimos ejercicios.

Los ingresos corrientes parten de una estimación en el ejercicio 2023 de unos 120 millones de euros cuando la liquidación del ejercicio anterior se alcanzó una cifra superior a los 126 millones. Para el año 2035, último ejercicio del plan de Ajuste, se estiman unos ingresos corrientes de 128 millones, es decir, tan solo un 6.65% superior al año inicial y tan solo 2 millones superior a los obtenidos en el ejercicio pasado, signo de la prudencia en las estimaciones.

En cuanto a la previsión de gastos corrientes se estima alcancen la cifra para este ejercicio 2023 de 107 millones cuando en la liquidación del ejercicio 2022 ascendieron a 105 millones. En el ejercicio 2035 se proyectan unos gastos corrientes de 115,3 millones, es decir, un crecimiento para todo el período de vigencia del plan de ajuste del 7,80%. La previsión de gastos de capital de los capítulos VI y VII del presupuesto se mantienen constantes durante la vigencia del plan variando desde 7,8 millones y los 9,5.

De resultados de lo anterior, los gastos no financieros evolucionan desde los 116,6 millones en 2023 a 124,1 millones en 2035, es decir, un 6,45% de incremento.

Los gastos financieros, es decir, los motivados por devoluciones de los préstamos vigentes incluyendo el asociado al presente plan de ajuste, son proyectados de forma decreciente a medida que se van amortizando los mismos, siendo consistentes con las tablas de amortización derivadas de los contratos firmados, pasando de los 11,4 millones del ejercicio 2023 a



los 6,5 millones del ejercicio 2035. Es de destacar que entre estos gastos, sí integran las devoluciones de los préstamos vigentes de la EMVS, es decir, se trata de gastos financieros consolidados.

En cuanto a las magnitudes financieras reflejadas en la actualización del Plan de Ajuste reflejan saldos positivos de ahorro bruto y ahorro neto y los ingresos financieros suficientes para hacer frente a los gastos de la misma naturaleza, determinando por tanto capacidad de financiación por parte del Ayuntamiento.

Se estiman así mismo, remanentes de tesorería para gastos generales positivos de 10 millones de euros por ejercicio.

Se prevé no tener dificultades para hacer frente a los pagos de facturas de proveedores estimando el período medio de pago en unos 30 días para toda la vigencia del plan de ajuste.

Con respecto al endeudamiento por préstamos bancarios, insistiendo en que se ha recogido la deuda por los préstamos de la EMVS y su previsión de pago, en la tabla correspondiente del plan de ajuste se ve la evolución de la deuda viva desde un cálculo a 31 de diciembre del presente ejercicio de 94,60 millones de deuda consolidada a la total amortización de todos los préstamos en 2035.

**F.** En relación con el apartado del Plan *AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: NUEVAS O MAYORES MEDIDAS*, donde se describen las medidas incluidas las nuevas a adoptar, junto con su soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero que se contempla anualmente, es necesario señalar respecto a cada una de las medidas establecidas:

1- Incremento de la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios:

Se estima unos ingresos de 2,3 millones anuales. Esta medida se encuentra actualmente vigente, pues si bien la tasa se aprobó en el ejercicio 2016, sufrió una modificación consistente en cambio normativo operado en su ordenanza que entró en vigor con fecha 1 de enero de 2022, elevando el tipo de gravamen de la misma. En el ejercicio 2022 se devengó esta tasa por importe de 2,75 millones.

2- Refuerzo en la eficacia ejecutiva:

Se estima en 3.36 millones de incremento de la recaudación en vía ejecutiva. En la práctica consiste en la implementación de una nueva herramienta informática que permita agilizar los procedimientos de embargos, principalmente de cuentas y devoluciones de cuota de la AEAT, dotando de mayor eficacia al procedimiento ejecutivo

3- Inspección de hechos no declarados en la tasa por ocupación de la vía pública:

Se estima un incremento de recaudación de 150 mil euros. La medida consiste en incluir en el Plan de Inspección a la Tasa por utilización y aprovechamiento de la vía pública por empresas explotadoras de servicios de suministros, verificando el número de empresas declarantes e importes declarados.

4- Nueva tasa por ocupación de vía pública por empresas explotadoras de telefonía móvil y fija:

Se estima una recaudación anual de 300 mil euros derivada de una nueva Tasa por el uso del espacio público para las empresas de telefonía fija y móvil.

A juicio de esta intervención la implementación de estas medidas y sus estimaciones de ingresos anuales resultan verosímiles.

**CUARTO.** A la vista de cuanto antecede, se considera que este Entidad tiene capacidad económica para atender las medidas a adoptar y las obligaciones que de ellas deriven, resultando el Plan de Ajuste presentado solvente y procediendo así a informar favorablemente la actualización y/o modificación del mismo.

Así mismo, se considera que con la aprobación de la presente actualización o modificación, quedaría garantizado el equilibrio económico, financiero y presupuestario del Ayuntamiento y la capacidad de devolución del préstamo ICO.



**Torrejón de Ardoz**  
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Modelo Ajuste (1 de 1)  
Nº Documento  
Fecha Firma: 18/10/2023 12:48:05  
HASH: BCC318F52DD315DCC28661858B808FE4A8705

Tfno. 91 678 95 00 - [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es) - SAIC 010



**AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME**

Código para validación: 6NNJFJK73J-PLWDI  
Verificación: <https://esde.ayto-torrejon.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/12.



### **ACTUALIZACIÓN PLAN DE AJUSTE 2023**

La crisis de Lehman Brothers en el año 2008 y su impacto en los mercados financieros de todo el mundo, originaron la entrada en recesión, entre otras, de las economías europeas, y por ende, la española.

Uno de los efectos de la crisis económico-financiera de esos años fue la contracción de la actividad productiva, originando importantes problemas de liquidez en los agentes económicos. La Administración Pública Local no se mantuvo ajena a esta situación. En particular, el importante descenso de sus ingresos -fundamentalmente los procedentes de la gestión urbanística, así como la prestación, además de las que como propias le atribuye la normativa, de competencias de otras Administraciones -principalmente de la autonómica- sin contar con la financiación necesaria para ello, han dado lugar a situaciones de desequilibrio en las cuentas de algunas entidades locales, de impagos o retrasos en el pago a los acreedores, así como a crecientes niveles de endeudamiento.

En este marco de crisis, en el que se puso de manifiesto la insuficiencia de los mecanismos de disciplina presupuestaria existentes, se fueron adoptando diversas medidas de política económica y se aprobaron reformas relevantes de la normativa general tendentes a la consolidación fiscal, es decir, a la eliminación del déficit público estructural y a la reducción de los niveles de deuda pública.

Entre tales medidas, la más importante, sin duda, fue la reforma efectuada el 27 de septiembre de 2011 del artículo 135 de la Constitución Española, precepto posteriormente desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), por la que la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se consagraron constitucionalmente como principios rectores de la política presupuestaria del sector público. Así, en relación con el Sector Público Local se dispone:

- La estabilidad presupuestaria exige a las Administraciones Públicas locales mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario anual, así como no sobrepasar un determinado nivel de gasto -regla de gasto-.
- La sostenibilidad financiera se enmarca en el control de la deuda para evitar que su aumento desmedido lastre el crecimiento económico al comprometer recursos futuros. El control del endeudamiento del sector público abarca el de la deuda financiera, en tanto no puede sobrepasar determinados límites sobre los ingresos corrientes, y también el de la deuda comercial, en la medida que las Administraciones públicas deben atender sus compromisos de pago sin demoras que afecten a los proveedores.

Con esta última finalidad, en el marco del denominado "Plan de lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas", aprobado en Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, se modificó el marco regulador de su deuda comercial, con un conjunto de reformas normativas que afectan a la gestión de sus gastos. Destaca la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del Sector Público, que modifica la LOEPSF y concreta las medidas correctoras y coercitivas en caso de desviaciones en el cumplimiento de las obligaciones de las entidades públicas, entre las que se encuentran la posibilidad de retener las participaciones en los ingresos

del estado para pagar a los proveedores y la obligación de publicar el periodo medio de pago a proveedores (PMP).

Además de estas medidas estructurales, ante los problemas de falta de liquidez de las entidades locales y los retrasos en el pago de las obligaciones contraídas con las empresas a que dieron lugar, con los consiguientes efectos negativos sobre estas y sobre la economía general, entre las diferentes medidas de estímulo económico adoptadas por el gobierno de España, en el año 2012, se pone en marcha el Plan de Pago a Proveedores, iniciativa cuyo objetivo principal era el de pagar las deudas acumuladas por las entidades locales y las comunidades autónomas con sus proveedores, que incluían principalmente a empresas y autónomos que habían prestado servicios o suministrado bienes a estas entidades. El mecanismo era sencillo, el gobierno Central proporcionaba financiación a las entidades locales y comunidades autónomas para que pudieran pagar las deudas pendientes con sus proveedores y a su vez aquellas elaboraban y cumplían un plan de ajuste (en adelante PA), que previa aprobación por el Ministerio de Hacienda, se habrían de ajustar durante todo el periodo de amortización de los créditos concedidos. Los planes de ajuste tenían por objeto, durante su vigencia, garantizar la sostenibilidad financiera de las entidades mediante la adopción de medidas de disciplina fiscal y financiera que debían presentarse debidamente cuantificadas.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, como miles de entidades locales, se vio abocado a acogerse al mencionado mecanismo del RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinaban las obligaciones de información y los procedimientos necesarios para establecer el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en el que se regulaban los requisitos y tramitación del PA a aprobar por las entidades locales que se acogieron al citado mecanismo.

Tras la finalización de la primera fase del procedimiento para el pago a proveedores de las entidades locales, regulada en el citado RDL 4/2012, por parte del Ministerio de Hacienda, se desarrollaron otras dos fases, aprobadas respectivamente en el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y en cuyo articulado –artículo 25 del RDL 4/2013 y artículos 18 y 26 del RDL 8/2013- se regulaban las especialidades del PA a aprobar. Las entidades que ya contasen con un PA previamente aprobado con ocasión de las fases previas del mecanismo de pago a proveedores no necesitaban aprobar un nuevo plan, si bien debían revisar y adaptar el ya vigente. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se acogería a la 3ª fase del mecanismo de pago a proveedores (RDL 8/2013 título II).

Posteriormente, las condiciones financieras de las operaciones de préstamo concertadas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores han ido modificándose, regulándose en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, los compromisos a incluir en la revisión de los planes de ajuste y, en su caso, las medidas a incluir si se precisase aprobar un nuevo PA. A este respecto, las entidades que aprobaban las condiciones generales se acogían a la ampliación en un año del periodo de carencia de amortización y/o a la reducción del diferencial aplicable para determinar el tipo de interés, requiriéndose la revisión del PA ya aprobado. Las entidades que aprobaban la condicionalidad adicional verían ampliado el periodo de amortización en diez



años más sobre el inicialmente establecido, siendo preciso en este caso la aprobación de un nuevo plan, que sería el caso de Torrejón de Ardoz.

Posteriormente, en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del 14 de marzo de 2019, por aplicación de la Medida 3, medida de carácter obligatorio, fueron agrupados en una operación de todos los préstamos formalizados, modificando las condiciones financieras en los términos recogidos en el propio Acuerdo.

Analizados a fecha de hoy los objetivos del PA, su grado de cumplimiento es más que satisfactorio, sin perjuicio de que la suspensión de las reglas fiscales en el periodo 20/23 hayan tenido sus efectos en la regla de estabilidad y gasto. (ANEXO I)

El actual PA, queda limitado al cumplimiento de una única medida por el lado de ingresos, derivada del establecimiento de la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz, con una previsión inicial que no alcanzaba los 500.000 euros, superando, actualmente, en derechos reconocidos netos del ejercicio 2022 los 2.745.000 euros.

No obstante lo anterior, y en relación a los gastos, primero la Orden PRE/966/2014, y más tarde el RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establecía como condicionalidad una reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Esto se tradujo en una reducción de un 5 por ciento de las ORN correspondientes los Capítulos I y 2 del ejercicio presupuestario 2013 durante el periodo 2014/2016, incrementado en los ejercicios siguientes en la tasa de variación que ha venido fijado por el Consejo de Ministros, por cierto, la última es establecida por acuerdo de fecha de 11 de febrero de 2020.

En este punto, podemos recordar el aforismo presocrático que nos recuerda que nunca te bañarás dos veces en el mismo río, con el que se intenta ilustrar la idea de la impermanencia y la transitoriedad de todas las cosas en la existencia.

Muchas cosas han pasado desde aquel año 2013 que se ha tomado como año base y no todas cosas buenas. La población de nuestro municipio se ha incrementado en más de un 10 por ciento en esta última década, lo que suponen nuevas demandas y desafíos para esta administración local y que está en disposición de abordar: nuevas necesidades de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos, nuevos parques, más seguridad, más escuelas infantiles, mayor demanda de servicios sociales y programas asistenciales, en definitiva, más servicios...;pero también hemos sufrido una pandemia mundial y lo que en principio era unos servicios de salud pública de carácter coyuntural en la lucha contra la propagación de la COVID19, se ha convertido en gastos estructurales: la desinfección de los espacios públicos o la implementación de los protocolos de limpieza más rigurosos en las instalaciones educativas, a modo de ejemplo.

Pero también nos estamos encontrando con los efectos de la guerra en Ucrania, con incrementos anuales de la tasa de inflación por encima del 8 % en el año 2022, pero con la electricidad con un crecimiento al 26,8 % que ya había aumentado en el año 2021 un 35,6% y los combustibles líquidos crecieron un 72,5 % frente al incremento 26,5 % del año anterior.

Y frente a toda esta situación, tenemos un acuerdo del Consejo de Ministros de febrero del 2020, que señala que el crecimiento de los gastos de funcionamiento de las entidades locales ha de ser el siguiente:

**Tasa de referencia nominal  
(% variación anual)**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>2,9</b>	<b>3,0</b>	<b>3,2</b>	<b>3,3</b>

Por otro lado, en relación con la ya indicada medida 3 de Acuerdo de CDGAE de 14 de marzo de 2019, la misma, que volvemos a indicar que fue de aplicación obligatoria, significó la imposibilidad de acogerse a la Disposición Adicional centésimo octava de la LPGE 2021 (DA 108), que nos hubiera permitido cancelar los créditos del Fondo de Ordenación mediante la concertación de una nueva operación de crédito con diferentes entidades financieras, y dar por finalizado el PA. Y ello por imputarse los préstamos formalizados con cargo al entonces Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores al Fondo de Ordenación, en una interpretación más que rigurosa de la mencionada DA 108, vetándose tal posibilidad por parte del Ministerio de Hacienda.

Y finalmente, los datos consignados en el PA vigente han de ser actualizados en todas sus magnitudes a los efectos de poder ofrecer un correcto seguimiento del mismo.

Así pues, y en atención a la guía práctica para la actualización de los planes de ajuste elaborada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES, se somete el Pleno

A) La actualización de las medidas de ingresos recogidas en PA.

Medida 1-Incremento Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos. Estimación 2.302.440 euros.

Medida 2-Refuerzo en la eficacia ejecutiva a través de nuevas herramientas informáticas que permitirían procesos más eficientes. Estimación 3.360.000 euros.

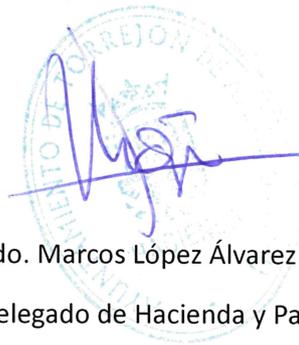
Medida 3 -Inspección hechos no declarados en la tasa por ocupación de la vía pública por empresas explotadoras de suministros. Estimación 150.000 euros.

Medida 4-Nueva tasa por ocupación vía pública por empresas explotadoras de telefonía móvil y fija. Estimación 300.000 euros

B) Asimismo, se procede a la actualización de todas las magnitudes recogidas en el PA

- C) Y finalmente, en relación con la condicionalidad referida a los gastos de funcionamiento, se solicita la sustitución del año base 2013, por el año base 2022, pudiendo incrementar los gastos de funcionamiento en los ejercicios siguientes en la tasa de variación que fije el Consejo de Ministros.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de octubre de 2023



Fdo. Marcos López Álvarez

Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio

**AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: nuevas o mayores medidas**

Unidad: miles de euros

B.1 Descripción medida de ingresos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación	2023													2036	Observaciones (2)		
			2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035				
Medida 1: Subsidios tributarios, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias: y/o CCAA.	1	01/01/2022	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	2.302,44	0,00	Subsidio de tipo
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	1	01/06/2024	0,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	0,00	Mejora de herramientas informáticas
Medida 3: Potenciar la Inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.	1	01/01/2024	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	0,00	Nuevos procesos de inspección
Medida 4: Corrección financiación de tasas y precios públicos (desalado mas adalante).	1	01/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	tasas empresas de redes fija y telefonía móvil
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.	1		0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS (A)</b>			2.302,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	0,00	
De este ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes (A1)			2.302,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	0,00	

B.2 Descripción medida de gastos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación	2023													2036	Observaciones (2)		
			2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035				
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de salarios o efectivos).			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularían a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > % capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación).			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS (B)</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

B.3 Otro tipo de medidas (algunas podrían no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, éstas deberán incluirse con signo negativo)	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación	2023													2036	Observaciones (2)		
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otras			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>			2.302,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	6.112,44	0,00	

(1) Complementar con el siguiente código número (no incluir todo en la respuesta): Soporte jurídico:

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Verdes = 4 (en el documento pdf que se acompaña se detalla el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

(2) El campo "Observaciones" admite una longitud máxima de 400 caracteres.

**AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: medidas anuladas o sustituidas**

Unidad: miles de euros

B.1 Descripción medida de ingresos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	Observaciones (2)
			B.2 Descripción medida de gastos														
Soporte jurídico (1) Ver códigos al final																	
Fecha prevista de aprobación																	
2023																	
2024																	
2025																	
2026																	
2027																	
2028																	
2029																	
2030																	
2031																	
2032																	
2033																	
2034																	
2035																	
2036																	
Observaciones (2)																	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAD).			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Corrección financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante).			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS (A)</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes (A1)																	
<b>B.2 Descripción medida de gastos</b>																	
Soporte jurídico (1) Ver códigos al final																	
Fecha prevista de aprobación																	
2023																	
2024																	
2025																	
2026																	
2027																	
2028																	
2029																	
2030																	
2031																	
2032																	
2033																	
2034																	
2035																	
2036																	
Observaciones (2)																	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularían a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > X capital social según artículo 103.2 del TRLDURV, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación).			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 15: Reducción de la prestación de servicios de tipo no obligatorio.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS (B)</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B.3 Otro tipo de medidas (a)lunas podían no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, estas deberán incluirse con signo negativo</b>																	
Soporte jurídico (1) Ver códigos al final																	
Fecha prevista de aprobación																	
2023																	
2024																	
2025																	
2026																	
2027																	
2028																	
2029																	
2030																	
2031																	
2032																	
2033																	
2034																	
2035																	
2036																	
Observaciones (2)																	
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otras			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)</b>	<b>Total</b>	<b>Soporte jurídico (1) Ver códigos al final</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	<b>2031</b>	<b>2032</b>	<b>2033</b>	<b>2034</b>	<b>2035</b>	<b>2036</b>	<b>Observaciones (2)</b>
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

(1) Complementar con el siguiente código numérico (no incluir todo en la respuesta). Soporte jurídico:  
 Norma de la Entidad local = 1  
 Norma estatal = 2  
 Norma autonómica = 3  
 Varios = 4 (en el documento pdf que se acompañe se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

(2) El campo "Observaciones" admite una longitud máxima de 400 caracteres.



A.1 INGRESOS

Unidad: miles de euros

	INGRESOS <sup>(1)</sup>					DRI	Tasa anual crecimiento media	Recaudación líquida <sup>(2)</sup>														
	2013	2014	2015	2015	2013-2015			2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	
ingresos corrientes	91.000,56	89.173,18	103.960,90	115.569,24	0,07			120.377,00	121.655,00	125.018,76	128.394,27	125.018,76	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	0,00
ingresos de capital	3.680,08	2.361,00	4.499,20	4.499,20				0,00	5.610,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ingresos no financieros	94.680,64	91.534,18	108.460,10	120.068,44				120.377,00	127.265,00	125.018,76	128.394,27	125.018,76	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	0,00
ingresos financieros	30.954,95	516,83	921,47	921,47				0,00	1.323,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ingresos totales	125.635,59	92.051,01	109.381,57	120.989,91				120.377,00	128.588,00	125.018,76	128.394,27	125.018,76	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	128.394,27	0,00

1) En relación con los años 2019-2036 indicar importes previstos de los derechos reconocidos antes una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.  
 2) Recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio correspondiente a derechos liquidados en el mismo ejercicio.

## A.2 GASTOS

Unidad: miles de euros

GASTOS(*)	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Gastos corrientes	107.039,00	111.627,00	111.627,00	115.382,26	111.627,00	114.417,68	115.382,26	111.627,00	114.417,68	115.382,26	111.627,00	114.417,68	115.382,26	0,00
Gastos de capital	9.564,00	7.809,00	9.500,00	8.750,00	7.809,00	9.500,00	8.750,00	7.809,00	9.500,00	8.750,00	7.809,00	9.500,00	8.750,00	0,00
Gastos no financieros	116.603,00	119.436,00	121.127,00	124.132,26	119.436,00	123.917,68	124.132,26	119.436,00	123.917,68	124.132,26	119.436,00	123.917,68	124.132,26	0,00
Gastos financieros	11.381,66	10.979,93	11.622,37	10.400,18	9.625,85	9.764,87	8.524,71	8.232,27	7.590,34	6.806,72	6.721,93	6.637,14	6.552,35	0,00
Gastos totales	127.984,66	130.415,93	132.749,37	134.532,44	129.061,85	133.682,55	132.656,97	127.668,27	131.508,02	130.938,98	126.157,93	130.554,82	130.684,61	0,00

3) En relación con los años 2019-2036 indicar importes previstos de los obligaciones reconocidas netas una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.



## A.4 ENDEUDAMIENTO

Unidad: miles de euros

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Deuda viva a 31 de diciembre	94.594,66	84.750,31	75.202,96	65.964,65	57.375,75	48.488,14	40.670,46	33.012,78	25.870,22	19.402,67	12.935,11	6.467,56	0,00	0,00
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	94.594,66	84.750,31	75.202,96	65.964,65	57.375,75	48.488,14	40.670,46	33.012,78	25.870,22	19.402,67	12.935,11	6.467,56	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACOGAE)	77.610,66	71.143,11	64.675,55	58.207,99	51.740,44	45.272,89	38.805,33	32.337,78	25.870,22	19.402,67	12.935,11	6.467,56	0,00	0,00
Resto operaciones endeudamiento a l,p	16.984,00	13.607,20	10.527,41	7.756,66	5.635,31	3.215,25	1.865,13	675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACOGAE)	1.102,27	1.017,48	932,69	847,90	763,11	678,32	593,53	508,74	423,95	339,16	254,37	169,58	84,79	0,00
Resto operaciones endeudamiento a l,p	471,65	415,10	358,66	313,97	273,83	198,93	113,50	65,84	23,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACOGAE)	11.381,66	10.979,93	11.622,37	10.400,18	9.625,85	9.764,87	8.524,71	8.232,27	7.590,34	6.806,72	6.721,93	6.637,14	6.552,35	0,00
Resto operaciones endeudamiento a l,p	9.807,74	9.547,35	10.331,02	9.238,31	8.588,91	8.887,62	7.817,68	7.657,69	7.142,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	0,00
Operación por Fondos de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACOGAE)	6.467,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	6.467,56	0,00
Resto operaciones endeudamiento a l,p	3.340,18	3.079,79	3.863,46	2.770,75	2.121,35	2.420,06	1.350,12	1.190,13	675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuota total de intereses	1.573,92	1.432,58	1.291,35	1.161,87	1.036,94	877,25	707,03	574,58	447,78	339,16	254,37	169,58	84,79	0,00
Operación por Fondos de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACOGAE)	1.102,27	1.017,48	932,69	847,90	763,11	678,32	593,53	508,74	423,95	339,16	254,37	169,58	84,79	0,00
Resto operaciones endeudamiento a l,p	471,65	415,10	358,66	313,97	273,83	198,93	113,50	65,84	23,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



## DECLARACIONES

Compromisos declarados por la entidad local:

Torrejón de Ardoz

CIF de la entidad local:

P2814800E

El presente plan de ajuste ha sido aprobado por el Pleno de la Entidad en sesión del día

11/08/2016

El presente plan de ajuste ha sido actualizado por acuerdo de Pleno de la Entidad en sesión del día

(dd/mm/aaaa)

con el informe (Marcar con una X)

favorable  
 desfavorable

del interventor local, u órgano de control interno.